

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 17 DE ENERO DE 2011.-

En la villa de Frigiliana, siendo las 11:47 horas del día diecisiete de enero de dos mil once, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. JAVIER LOPEZ RUIZ, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. Siguietes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JAVIER LOPEZ RUIZ.-

TTE. DE ALCALDE:

1º. TTE. DE ALCALDE: D. FRANCISCO MANUEL MOYANO RODRIGUEZ.

2º.- TTE. DE ALCALDE: D. DOMINGO FRANCISCO GUERRERO RAMA.

SECRETARIO-INTERVENTOR :

D. JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALÁ.

JUSTIFICA SU INASISTENCIA: NINGUNA

NO JUSTIFICA SU INASISTENCIA: MARTIN CARLOS MARTÍN GARCIA.

INCIDENCIAS DE LA SESIÓN: Asiste el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

Asistidos por el infrascrito Secretario-Interventor José Domingo Gallego Alcalá al objeto de tratar y deliberar sobre los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que es aprobado por unanimidad de los asistentes a la misma.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS.

La Junta de Gobierno Local, examinados los expedientes presentados y vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, adopta el siguiente acuerdo:

Nº Expte.: 00140/07.

A instancia de D/Dª.: P.R.P.

Con DNI nº :

Se da lectura del escrito presentado por el interesado en fecha 28-12-10, nº de registro de entrada 5163, en el que expone que por parte de la Junta de Gobierno Local se ha caducado el expediente de licencia de obras instado bajo en número 00140/07, para

rehabilitación de vivienda aislada rural en el polígono 7, parcela 32, por lo solicita se le devuelva la cantidad abonada en concepto de licencia de obras.

La Junta, visto el informe emitido por Secretaría en fecha 10-01-11, según el cual: *“...Por tanto de conformidad con el texto de la Ordenanza, en concreto el Artículo 8, relativo al devengo, que dice así: “ se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta”.*

... se ha producido a nuestro modo de ver de modo claro el devengo de la tasas y la obligación de contribuir pues se ha presentado por el sujeto pasivo solicitud de licencia, e inclusive se ha puesto en marcha el organigrama de la Entidad Local (actividad administrativa, técnica entre otras) para dar debida respuesta a la solicitud del interesado, debiendo rechazarse la solicitud de devolución efectuada...”, por unanimidad acuerda denegar la solicitud formulada por el interesado de devolución de tasas de licencia de obras Expte. 00140/07, en base al informe emitido por Secretaría.

Nº Expte.: 00017/09.

A instancia de D/Dª.: K.D.

Con DNI nº :

En representación de D/Dª.: EL MISMO

Se da lectura del escrito presentado en fecha 16-12-10, nº de registro de entrada 5050, en el que solicita la anulación de la licencia de obras, ya que no va a realizar la misma, y la devolución del importe abonado en concepto de ICO.

La Junta, visto el informe técnico de fecha 21-12-10, y el informe jurídico de fecha 24-12-10, por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Anular, revocando en consecuencia, la Licencia de obras concedida bajo el número de Expte. 00017/09, para realización de obras consistentes en:

Proyecto básico y de ejecución para ampliación de vivienda aislada en parc. C1-C2 de la UA-14 Frigiliana.

SEGUNDO: Que se proceda devolver al Sr. D. la cantidad abonada en concepto de Impuesto Sobre Construcción para realización de las obras bajo el número de expediente indicada, pues el impuesto grava la realización efectiva de instalación, construcción u obras, hecho que como el técnico indica en su informe no se ha producido, debiendo darse cuenta del presente acuerdo al interesado y al Negociado de Intervención a los efectos oportunos.

Nº Expte.: 00255/10

A instancia de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, SL.

Con DNI nº : B82846817

Se da lectura del recurso de reposición interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica en fecha 29-12-10, nº de registro de entrada 5.180, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local 22 de noviembre de 2.010, por el que se concede licencia municipal de obras para reforma de centro de transformación de 20 KV “viviendas” nº 4037 en C/ Axarquía, en Frigiliana (Málaga), en el que indica en relación a las liquidaciones efectuadas que no se ha efectuado obras sobre las instalaciones, solamente se ha efectuado el cambio de aparellaje eléctrico de dicho centro de transformación,

Visto el informe emitido por Secretaría en fecha 7-01-11, que dice así: “**INFORME DE SECRETARÍA A RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA.**”

Que emite esta Secretaria General de conformidad con el requerimiento verbal efectuado por el Sr. Alcalde en atención a lo establecido en el apartado a del Artículo 3 del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, y el Artículo 173, a del RD 2568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente asunto:

- PRESENTACIÓN potestativo recurso de reposición por parte de ENDESA DISTRIBUCIÓN, con fecha 29/12/2010, contra **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO, de fecha 22/11/2010.**

ANTECEDENTES

UNICO. Consta que con fecha 28/09/2010, se presenta por parte de JM.J.L., Jefe del Servicio de Energía y Minas de la Junta de Andalucía, Consejería de Economía, Innovación y Ciencia separata de Proyecto para Cambio de celdas a SF6, aumento de potencia en centro de transformación, en el actualmente denominado “CD “viviendas”, nº4037”, sito en C/ Axarquía(aunque por error se indica anarquía), siendo el titular Endesa Distribución eléctrica S.L, y ello en aras de que se indiquen los condicionantes técnicos y conformidad de lo actuado con la Ordenación Urbanística.

Fruto de lo anterior, se emiten los preceptivos informes técnico y jurídicos con fecha 29 de Octubre y 3 de Noviembre respectivamente, y ulteriormente con base a lo anterior la Junta de Gobierno Local concede Licencia Municipal de Obras para la actuación comunicada.

Dicho acuerdo se notifica al interesado con fecha 3/12/2010, presentándose el día 29 de dicho mes escrito en el que manifiesta el desacuerdo con la liquidación girada dado que “no se han efectuado ninguna obra civil en dichas instalaciones”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO. Legislación aplicable. El Artículo 116 de la LRJ-PAC establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

SEGUNDO. El siguiente precepto, prevé que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, tal y como acontece en el presente supuesto. Por tanto notificándose el día 3/12/2010 el plazo comenzó el día 4 y vencía el día 3 de Enero, estando por tanto dentro del plazo legal el recurso interpuesto.

TERCERO.- En cuanto a la relevancia de los términos y plazos el Artículo 47 de la LRJ PAC reseña que los términos y plazos establecidos en ésta u otras Leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

CUARTO.- Centrándonos en el carácter de interesada de la referida recurrente, el Artículo 31 de la LRJ-PAC indica que lo serán aquellos que lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos, aquellos que sin haberlo iniciado tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que se adopte, o aquellos cuyos intereses legítimos puedan resultar afectados por la decisión que se adopte.

En el presente caso es meridiana la condición de interesado del recurrente.

QUINTO.- Entrando en el fondo del recurso interpuesto debemos adelantar que **debemos confirmar jurídicamente las liquidaciones giradas en concepto de tasas e impuestos municipales.**

En primer término debemos analizar a nuestro entender, a pesar de lo huérfano de fundamentos del recurso interpuesto, si estamos ante una Administración Pública o ente adscrito a la misma, pues tan sólo en casos tasados especialmente regulados no tendrían que obtener la preceptiva y previa autorización o licencia municipal de obras, descansando dicha competencia en la Entidad Local Ayuntamiento de Frigiliana, y no en ningún otro órgano u organismo autónómico y/o estatal.

El Artículo 170 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, prevé que los actos referidos en el artículo precedente instados por Administraciones Públicas o en su caso entidades adscritas o dependientes de la misma están sujetos a licencia urbanística, exceptuándose tan sólo cuando se trate de obras públicas ordinarias(no es el supuesto) o bien implantación de infraestructuras y servicios, cuando la legislación especial o de armonización sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilización con la ordenación urbanística.

En el mismo sentido el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, establece en su Artículo 10, apartado tercero, que los actos del artículo 8 del Reglamento que sean promovidos por una Administración Pública o entidad dependiente de la misma, están sujetos igualmente a licencia urbanística, exceptuándose únicamente las obras públicas ordinarias del artículo 143 de la LOUA, así como las de implantación de infraestructuras y servicios cuando la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilización con la ordenación urbanística.

Por consiguiente, no siendo calificada en ningún caso Endesa Distribución eléctrica como Administración Pública o entidad dependiente de la misma, se encuentra sometido a los mismos requisitos y obligaciones que el resto de interesados(ciudadanos o administrados según se prefiera), y debe de obtener la Licencia Municipal de obras, más aún cuando a poco que se analice la memoria descriptiva que se acompaña al primigenio escrito, consta que las actuaciones a acometer consisten en:

1. Sustitución de transformador de 400kw por uno nuevo de 630kwa.
2. Sustitución completa de aparamenta de alta tensión, reemplazando celdas de aislamiento.
- 3.- Desplazamiento de la puerta de acceso e instalación de rejillas.
- 4.- Ubicación de nueva rejilla de ventilación para salida de aire.
5. Sustitución de mampara del transformador.
6. Instalación de los puentes de MT correspondientes a las nuevas celdas.

Inclusive, obra al expediente Resolución de la Consejería de Economía, Innovación y Empresa de la Junta de Andalucía de fecha 18/11/2010, emitida por la Sra. Delegada Provincial, donde en su punto 7 se establece con mediana claridad:

“la presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación territorial y al medio ambiente.”

Dicha autorización, desde el punto de vista municipal tiene su base en el Artículo 25.2 d de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de bases de Régimen Local, así como el no menos relevante Artículo 84.1 b de la meritada norma, sin perjuicio de la normativa municipal de aplicación, en concreto:

Ordenanza Municipal Fiscal nº3, reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, que en su Artículo 1 recoge como hecho imponible del Impuesto:

“Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio”.

Se advierte por consiguiente que al contrario de lo que se manifiesta de contrario, es intrascendente a los efectos del impuesto la ejecución de obra civil, pues la realidad es que el impuesto grava tanto obra como instalaciones y construcciones(como es el caso).

Ordenanza Municipal Fiscal nº18, reguladora de la tasa por Licencia urbanística, constituyendo el hecho imponible en tal caso, según su artículo 1:

“Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la vigente Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.”

A la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho el que suscribe tiene el honor de elevar a la Alcaldía Presidencia para su sometimiento al órgano municipal competente, las siguientes:

CONCLUSIONES-PROPUESTA.-

1.-Desestimar el recurso potestativo de reposición, confirmando en consecuencia el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, así como las liquidaciones giradas en concepto de tasas e impuestos municipales preceptivos.

2.- Dar traslado al interesado de la resolución del recurso interpuesto, comunicándole que contra dicho acuerdo, sólo cabe la interposición de recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de interponer aquellos recursos que estime oportuno bajo su responsabilidad.

Esta es mi opinión que someto gustosamente a cualquier otra mejor fundada en Derecho, no obstante el órgano municipal con su superior criterio decidirá. Frigiliana a 7 de Enero de 2011. Firmado: EL SECRETARIO JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALA”.

La Junta, de conformidad con el informe jurídico emitido, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición, conformando en consecuencia el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, así como las liquidaciones giradas en concepto de tasas e impuestos municipales preceptivos.

SEGUNDO: Dar traslado al interesado de la resolución del recurso interpuesto, comunicándole que contra dicho acuerdo, sólo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de interponer aquellos recursos que estime oportuno bajo su responsabilidad.

Nº Expte.: 00258/10

A instancia de D/Dª.: A.P.O.

Con DNI nº :

En representación de D/Dª.: EL MISMO Y MA.G.V.

Para ejecutar obras en el inmueble sito en:

Paraje/Calle: ALMACHARES PRAJE

Parcela nº : 0101

Polígono: 10

Consistentes en:

Proyecto de almacén en Pago “Los Almachares”, polígono 10, parcela catastral nº 101 TM. de Frigiliana (Málaga)

Por un presupuesto de 16.616,21 Euros

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico por unanimidad acuerda:

- Conceder licencias de obras para: Construcción de caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida conforme al proyecto presentado. El proyecto se ubica en la parcela 101 del polígono 10, pago "Almachares", situado en suelo no urbanizable clasificado como NU-1. El proyecto presentado se ajusta en su uso y diseño a lo establecido en el art. 4-2-14 de la Revisión de las NN.SS. de Frigiliana (Actualmente PGOU tras Acuerdo de Excmo. Ayuntamiento Pleno adaptación parcial a la LOUA). Por un presupuesto de 16.616,21 euros.

Nº Expte.: 00273/10

A instancia de D/Dª.: AM.M.P.

Con DNI nº :

En representación de D/Dª.: EL MISMO

Para ejecutar obras en el inmueble sito en:

Paraje/Calle: CRUZ LOMA

Parcela nº : 0057

Polígono: 4

Consistentes en:

Proyecto para legalización y terminación de almacén y alberca en finca de Pago Loma de la Cruz, Polígono 4, parcela 57 de Frigiliana.

Por un presupuesto de 3.188,50 Euros

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico por unanimidad acuerda:

- Conceder licencias de obras para: Proyecto de legalización y terminación de almacén y alberca en la parcela 57 del polígono 4 del pago "Loma de la Cruz", situado en suelo no urbanizable NU-3 y que modifica el expediente de licencia de obras 267/07. Recoge las actuaciones necesarias para legalizar las obras recogidas en los expedientes de disciplina urbanística 39/09 y 40/09 con la finalidad de que las mismas se ajusten a lo establecido en los arts. 4-2-14 y 4-2-7 de la Revisión de las NN.SS. de Frigiliana. (Actualmente PGOU tras Acuerdo Excmo. Ayuntamiento Pleno adaptación parcial a la LOUA. Por un presupuesto de 3.188,50 euros

Nº Expte.: 00274/10

A instancia de D/Dª.: JA.P.O

Con DNI nº :

En representación de D/Dª.: EL MISMO

Para ejecutar obras en el inmueble sito en:

Paraje/Calle: CRUZ LOMA

Parcela nº : 0076

Polígono: 4

Consistentes en:

Proyecto de legalización y terminación de almacén y alberca

Por un presupuesto de 10.279,50 Euros

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico por unanimidad acuerda:

- Conceder licencias de obras para: Proyecto de legalización y terminación de almacén y alberca en la parcela 76 del polígono 4 del pago "Loma de la Cruz", situado en suelo no urbanizable NU-3 y que modifica el expediente de licencia de obras 173/06. Recoge las actuaciones necesarias para legalizar las obras recogidas en los expedientes de disciplina urbanística 41/09 y 42/09 con la finalidad de que las mismas se ajusten a lo establecido en los arts. 4-2-14 y 4-2-7 de la Revisión de las NN.SS. de Frigiliana (Actualmente PGOU). Por un presupuesto de 10.279,50 euros

Nº Expte.: 00276/10

A instancia de D/Dª.: J.C.P.

Con DNI nº :

En representación de D/Dª.: EL MISMO

Para ejecutar obras en el inmueble sito en:

Paraje/Calle: CIPRESES AVDA

Parcela nº : 0012

Polígono:

Consistentes en:

Proyecto para construcción de vivienda aislada y piscina en parcela nº 34 de la Urbanización Cortijos de San Rafael.

Por un presupuesto de 431.726,00 Euros.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico por unanimidad acuerda:

- Conceder licencias de obras para: Proyecto para construcción de vivienda aislada y piscina en parcela nº 34 de la Urbanización Cortijos de San Rafael.

Proyecto de vivienda unifamiliar aislada y piscina en parcela nº 34 de la Urbanización Cortijos de San Rafael, en la actualidad Avenida de los Cipreses, 12. Las vivienda presenta una superficie total construida de 598,55 m2 de los cuales 82 m2 destinados a garaje constarían como superficie no computable. Por otro lado, quedarían 516,55 m2 de superficie computable destinados a vivienda y resto del garaje. Además se proyecta una piscina con una superficie de lámina de agua de 40 m2, la urbanización del interior de la parcela y el cerramiento perimetral de la misma. Por un presupuesto de 431.726,00 euros.

Nº Expte.: 00002/11

A instancia de D/Dª.: A.A.O

Con DNI nº :

En representación de D/Dª.: EL MISMO

Para ejecutar obras en el inmueble sito en:

Paraje/Calle: PENDON PRAJE

Parcela nº : 0382

Polígono: 3

Consistentes en:

Proyecto de almacén sito en Pendón, parcela 382, polígono 3 de Frigiliana (Málaga)

Por un presupuesto de 18.256,35 Euros

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico por unanimidad acuerda:

- Conceder licencias de obras para: Demolición de la edificación existente en la parcela para ejecutar la construcción de una caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida conforme al proyecto presentado. El proyecto se ubica en la parcela 382 del polígono 3, pago "Pendón", situado en suelo no urbanizable clasificado como NU-2. El proyecto presentado se ajusta en su uso y diseño a lo establecido en el Art. 4-2-14 de la Revisión de las NN.SS de Frigiliana.(Actualmente PGOU tras Acuerdo Excmo. Ayuntamiento Pleno adaptación parcial a la LOUA).Por un presupuesto de 18.256,35 euros

Nº Expte.: 00007/11

A instancia de D/Dª.: MA.O.A

Con DNI nº :

En representación de D/Dª.: EL MISMO

Para ejecutar obras en el inmueble sito en:

Paraje/Calle: VICARIO PRAJE

Parcela nº : 0104

Polígono: 6

Consistentes en:

Proyecto de legalización y construcción de almacén

Por un presupuesto de 2.718,00 Euros

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico por unanimidad acuerda:

- Conceder licencias de obras para: Proyecto de legalización y terminación de almacén de 40 m2 de superficie construida en la parcela 104 del polígono 6 del pago "Vicario", situado en suelo no urbanizable NU-2 y que modifica el expediente de licencia de obras 304/07. Recoge las actuaciones necesarias para legalizar las obras recogidas en los expedientes de disciplina urbanística 37/09 y

38/09 con la finalidad de que las mismas se ajusten a lo establecido en el PGOU de Frigiliana (NN.SS. adaptadas parcialmente a la LOUA). Por un presupuesto de 2.718,00€

3º.- OCUPACION DE VÍA PÚBLICA.-

Se da lectura a la Junta de Gobierno Local de los siguientes escritos presentados:

- Escrito de fecha 29-10-10, nº de registro de entrada 4381, de D. S.R.R. en el que expone que es titular del vado permanente nº 111, autorizado para la cochera sita en C/ Príncipe de Asturias, nº 22 y solicita autorización municipal para cambiarlo a la cochera sita en C/ Imán, (traseras de la vivienda sita en C/ Príncipe de Asturias, nº 15).

Visto el informe emitido por el Encargado de Supervisión de la Vía Pública en fecha 14-01-11, La Junta, por unanimidad, acuerda acceder a la petición efectuada, cumpliéndose las condiciones técnicas pertinentes.

- Escrito de fecha 10-11-10, nº de registro de entrada 4545 presentado por Dª. N.H.N, solicita baja autorización para la ocupación de vía pública con mesas, sillas y toldo en el Kiosko-Bar “La Era”, durante los meses de noviembre a febrero inclusive.

Visto el informe emitido por el Encargado de Supervisión de la Vía Pública de fecha 14-01-11, por unanimidad, acuerda acceder a la petición efectuada a partir del presente año, sin conferir a la misma carácter retroactivo, debiéndose dar cuenta del presente acuerdo a la interesada y al negociado de rentas y exacciones a los efectos oportunos.

- Escrito de fecha 23-12-10, nº de registro de entrada 5132, presentado por D. S.J.M.Z. por el que solicita autorización para instar en la vía pública 3 mesas y sillas, 5 m2. aproximadamente, en la acera del restaurante sito en C/ San Sebastián, nº 30, durante los meses de abril a octubre ambos inclusive.

Visto el informe emitido por el Encargado de Supervisión de Vía Pública de fecha 14-01-11, La Junta, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado, quedando condicionada a la necesidad de retirar y dejar expedita la referida vía una vez que comiencen las obras recogidas en el Proyecto de obra Reurbanización Calle San Sebastián y C/ Dª Amparo Guerrero.

Respecto de la instalación de carteles deberá concertar reunión con el Sr. Concejale Delegado así como los servicios municipales competentes en aras de verificar la viabilidad concreta, respetándose la vigente Ordenanza Municipal.

- Escrito de fecha 5-01-11. nº de registro de entrada 55, presentado por Dª. V.R, en el que solicita autorización para colocación de una vela para proteger del sol a los clientes en el Bar sito en C/ El Portón, nº 2.

La Junta, visto el informe emitido por el Encargado de la Supervisión de la Vía Pública de fecha 14-01-11, según el cual: “presente instalar un toldo en la fachada de la terraza del mencionado establecimiento...”, por unanimidad acuerda acceder a lo

solicitado, debiendo cumplir los condicionantes estéticos recogidos en los informes municipales.

- Escrito de fecha 13-01-11, nº de registro de entrada 161, presentado por La Galería Krabbe, en el que solicita autorización para colocar 6 carteles indicativos de la Galería (se aporta fotografía de los lugares donde se pretende instalar los carteles y la descripción de los mismos).

La Junta, por unanimidad, acuerda acceder parcialmente a lo solicitado, en concreto los carteles nº1, 2 y 6 son autorizados, mientras que los carteles nº3 y 4 se deniegan al afectar a obras inminentes en la zona, mientras que el cartel número 5 al afectar a propiedad privada deberá previamente contar con el visto bueno del interesado.

- Escrito de fecha 13-01-11, nº de registro de entrada 170, presentado por D^a. HMA,A.J, en el que expone que tanto ella como su marido sufren una minusvalía que les impide y dificulta la movilidad y dado que frecuentemente se encuentra vehículos estacionados frente a la entrada de su vivienda, sita en C/ Federico García Lorca, nº 7 bajo, solicita una reserva de vía pública para minusválidos del espacio que corresponde a dicha puerta de entrada.

La Junta, por unanimidad, acuerda denegar lo solicitado, estando actualmente la zona afectada por el proyecto municipal de obras de reurbanización de C/ García Lorca.

4º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

Se da lectura a la Junta de Gobierno Local de los siguientes escritos presentados:

Escrito de fecha 8-11-10, nº de registro de entrada 4520, presentado por D. J.R.P., en el que expone que en base al informe emitido por el Fontanero Municipal de fecha 20-09-10, registro de entrada 3719, relativo a la reclamación efectuada por el que suscribe contra la liquidación girada por los servicios municipales con relación al consumo de agua y basura de la vivienda sita en C/ Real, nº 3, 2º trimestre/10, solicita la devolución de lo cobrado en exceso por dicho concepto.

La Junta, vistos los informes obrante en el expediente en particular el emitido por la Tesorera del Ayuntamiento en fecha 10-01-11, por unanimidad acuerda acceder a la devolución solicitada.

5º.- LICENCIAS APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS.

Se da lectura a la Junta de Gobierno Local de los siguientes expedientes:

Exp. nº NI/00018/10 incoado a instancia de:

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos, Nombre :

M.P.,R

DNI/CIF/Pasaporte:

Actuando en calidad de: TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Para la instalación y apertura de establecimiento destinado a:

Actividad: TREN TURISTICO Y CULTURAL.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la realización de la actividad solicitada, conforme a la propuesta de tren turístico obrante al expediente, ubicándose la parada (estacionamiento) en la zona de aparcamiento habilitado para vehículos frente a la Plaza de las Tres Culturas, con una superficie máxima de ocupación de 44 m². (20 mt. De largo X 2,20 mt. De ancho).

Dicha ubicación podrá ser objeto de modificación por parte municipal en función de las conveniencias al interés general, en concreto minimización de afección al tráfico rodado de vehículos así como estacionamiento de vehículos en la zona.

SEGUNDO.- Deberá obtener la oportuna autorización municipal conforme a la Ordenanza reguladora de acceso al casco histórico, debiendo exhibir en lugar visible la tarjeta acreditativa de la misma., teniendo aquella la duración prevista en la referida ordenanza.

Del mismo modo deberá aportar, con carácter previo a la retirada del título de licencia, alta en el epígrafe de IAE, así como seguro de responsabilidad civil suscrito para la actividad.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo tanto a la tesorería municipal, para la liquidación de las tasas municipales preceptivas, en particular por ocupación de vía pública conforme a la ordenanza municipal reguladora, así como a la Jefatura de Policía Local para conocimiento y efectos oportunos.

6º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NERJA Y EL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA EN MATERIA DE TURISMO.

Vista la propuesta de Convenio formulada con fecha 14 de Enero de 2011 por el Sr. Concejal Delegado de Turismo, Don Domingo Guerrero Rama.

Resultando que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, aprobó mediante Acuerdo de fecha 12/01/2011 el texto de convenio de colaboración en materia turística entre el Ayuntamiento de Nerja y Frigiliana.

Con base a lo anterior, y dada la inminente celebración de FITUR, la Junta por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Nerja y Frigiliana para el fomento de actividades turísticas, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NERJA Y EL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA.

En 12 de enero de 2011

INTERVIENEN

De una parte:

D. José Alberto Armijo Navas, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, que actúa en nombre y representación del mismo al amparo del Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

De otra:

D. Javier López Ruiz, alcalde del Ayuntamiento de Frigiliana, que actúa en nombre y representación del mismo al amparo del Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. El artículo 25.2, apartado m), de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de turismo. Así mismo el art. 9.16 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios como competencias propias la promoción del turismo.
- II. Que ambas partes consideran que para la mejora de la competitividad turística de los dos municipios es necesario aunar esfuerzos para poner en valor nuevos recursos turísticos complementarios. De ese modo se adapta la oferta turística a las exigencias de la demanda, al diversificar el producto turístico. Igualmente la promoción turística se verá reforzada en ferias, eventos y material promocional. El fomento de promoción turística entre ambos municipios conllevará el fomento de actuaciones conjuntas en materia turística, destacando conjuntamente las fortalezas y oportunidades de Nerja y Frigiliana.

Por ello, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio, con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración interadministrativa del Municipio de Frigiliana y Nerja, con el fin de fomentar la promoción turística, el fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local, la creación, el mantenimiento y la mejora de espacios turísticos, que satisfagan objetivos comunes, que permita una mejora continua de la oferta turística de ambos municipios.

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo así como el régimen financiera, en los siguientes campos:

- Promoción turística en ferias y eventos.
- Edición de material promocional de ambos destinos.
- Mejora de infraestructura turística.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

TERCERA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento.

La Comisión será competente:

1º.- Aprobar un programa anual de actuaciones. En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

2º.- Aprobar actuaciones concretas de actuación. En este caso no se precisará formalizar anexos o convenios singularizados, sin perjuicio de que después se precise la aprobación del órgano competente de cada uno de los Municipios firmantes.

3º.- De las controversias que sobre la aplicación de este convenio, anexos o convenios singularizados surjan.

La Comisión estará compuesta por seis miembros, tres en representación de cada ayuntamiento y se reunirá, al menos dos veces al año, mediante citación y convocatoria conjunta, de los alcaldes de Nerja y Frigiliana, desempeñando las funciones de Secretario de la misma, de modo rotatorio y bianual, (salvo acuerdo

expreso en otro sentido) el titular del puesto de Secretaria de uno de los dos municipios.

CUATRO . - El Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse tácitamente anualmente, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTO.- En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
NERJA**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
FRIGILIANA**

Fdo.: D. José Alberto Armijo Navas Fdo.: D. Javier López Ruiz

SEGUNDO.- Facultad al Sr. Alcalde Presidente para aquellas atribuciones conferidas en el Convenio, y especialmente la firma del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

**7º.- DACIÓN DE CUENTA INFORME SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
DEVOLUCIÓN APORTACIONES PARTICULARES REDACCIÓN PGOU.**

Se da cuenta a la Junta por Secretaría-Intervención del informe emitido en fecha 14-01-11, sobre devolución cantidades ingresadas en la Tesorería Municipal consecuencia de Convenios Urbanísticos para colaboración redacción Plan General de Ordenación Urbana de Frigiliana, que dice así: "**INFORME DE SECRETARÍA.**

Que emite esta Secretaria General de conformidad con el requerimiento verbal efectuado por el Sr. Alcalde Presidente, en atención a lo establecido en el apartado a del Artículo 3 del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local

con habilitación de carácter Nacional, y el Artículo 173, a del RD 2568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente asunto:

Devolución cantidades ingresadas en la Tesorería Municipal consecuencia Convenios Urbanísticos para colaboración redacción Plan General de Ordenación Urbana de Frigiliana.

ANTECEDENTES.-

PRIMERO. Mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 2/02/2005 se procede a aprobar el sometimiento a información pública los preacuerdos de convenios urbanísticos de planeamiento para colaboración en redacción del PGOU, y ello con carácter previo a su aprobación plenaria.

SEGUNDO.- Consta que dicho Acuerdo es notificado a los interesados, siendo objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento-desde el 29 de Marzo al día 3 de Mayo, ambos inclusive, así como en el BOPM con fecha 28/03/2005.

TERCERO.- Consta del mismo modo que mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 14/03/2005, se acuerda, con carácter previo a su aprobación, someter a información pública nuevos preacuerdos de convenios urbanísticos de planeamiento para colaboración en redacción del PGOU de Frigiliana, firmados conforme al texto tipo aprobado en sesión plenaria de fecha 2 de Febrero de 2005.

Dicho Acuerdo es notificado a los interesados, publicándose del mismo modo a efectos de su oportuna publicidad en tablón de anuncios- del día 11 de Abril de 2005 al 11 de Mayo de dicho año-, así como BOPM de fecha 11/04/2005.

CUARTO.- Con fecha 18/07/2005 se emite informe por parte de la Técnico Municipal del Ayuntamiento, donde se recoge los sectores con convenios afectados, destacándose entre otros aspectos como la superficie, parcelas, el elemento común de no estar ninguno de dichos sectores dentro del Parque Natural "Complejo Serrano Sierra Tejada y Almirajara".

QUINTO.- Con fecha 16/05/2005 se aprueba inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno preacuerdo de Convenio Urbanístico para financiación del PGOU de Frigiliana, confiriéndose oportuna publicidad con carácter previo a la aprobación plenaria, así como Convenio urbanístico tipo y Convenios urbanísticos varios para inclusión en el Avance del PGOU que se redacte de los terrenos referenciados como aptos para urbanizar.

Dicha publicidad se efectúa mediante publicación en Tablón de Edictos Municipales, y BOPM con fecha 17/06/2005, con relación al preacuerdo de convenio y el Convenio Urbanístico tipo junto con los siete convenios aprobados para inclusión en el avance del PGOU que se redacte de los terrenos referenciados como suelo apto para urbanizar.

Ulteriormente con fecha 25/07/2005 el Ayuntamiento aprueba el Convenio Urbanístico nº8, cuyo objeto es inclusión en Avance del PGOU los terrenos afectados como suelo apto para urbanizar.

Dicho Acuerdo se publica en el BOPM con fecha 16/08/2005).

SEXTO.- *Por consiguiente, siendo el último acto administrativo(acuerdo) el relativo al Ayuntamiento pleno de fecha 16/05/2005, el tenor del acuerdo es:*

1.- Aprobar los convenios descritos, con el objeto de inclusión en el Avance del PGOU que se redacte de los terrenos referenciados en cada Convenio como suelo apto para urbanizar.

2.- Proceder a publicar los Convenios conforme a la normativa vigente.

3.- Facultad al Sr. Alcalde para firma de cuantos documentos haya a lugar.

SEPTIMO.- *La última documentación obrante al expediente administrativo, consiste en oficio remitido por la Concejalía Municipal de Urbanismo a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Delegación Provincial de Málaga, con registro en la Delegación el 26/07/05, así como oficio de contestación del Sr. Delegado Provincial de fecha 16/05/05, con registro de salida en la Delegación el día 19/09/2005 y notificado al Ayuntamiento el ulterior día 23 del mismo mes.*

En dicho oficio el Sr. Delegado cuestiona que el contenido de los Convenios numerales 5,6 y 7 constituyan convenios urbanísticos de planeamiento, sino más bien compromisos de contribuciones de titulares a los gastos de redacción del PGOU, y del Ayuntamiento a devolver toda o parte de dicha contribución una vez que se reciban subvenciones, y finalmente a la integración de los titulares del suelo en una comisión de seguimiento de la redacción del PGOU.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO.- *A poco que se analice el texto de los Convenios urbanísticos suscritos entre el Ayuntamiento y los distintos interesados identificados en el expediente administrativo, se aprecia que en la parte correspondiente al Acuerdo, se recoge la contribución en concepto de gastos de redacción del PGOU, devolviéndose los gastos desembolsados a los firmantes hasta la cantidad recibida en concepto de subvención, una vez recibida ésta.*

Es relevante reseñar que el texto de los Convenios suscritos recoge como cantidad económica a la que ascendería la redacción, siempre estimada, de 160.000,00€, de conformidad con la tarifa orientativa del Colegio de Arquitectos de Málaga.(no existe dato o soporte alguno en cualquier caso sobre el cálculo de dicha tarifa).

Dentro de las obligaciones municipales se encuentra la contratación de los trabajos para redactar el PGOU antes de finalizar el segundo semestre del año, fecha que debe ponerse en directa conexión con la fecha de ratificación por parte del Pleno de los acuerdos firmados.

La duración de cada uno de los Convenios rubricados lo es hasta la completa materialización de las previsiones recogidas en los mismos, esto es, formular un Plan General de Ordenación Urbana Municipal.

SEGUNDO.- Analizando las cantidades ingresadas por los interesados, se aprecia que el Convenio denominado nº1 prevé la contribución de 7.998,00€ por los titulares, 3.187,00€ para el nº2, 22.814,00€ para el nº3, 12.077,70€ para el nº4, 30.594,00€ para el nº5, 14.469,90€ para el nº6, 21.012,90€ para el nº7, y 7.977,30€ para el nº8, alcanzando un total de 120,130,08€.

Paralelamente a ello se detecta, conforme a datos obrantes en la Administración, ingreso efectuado por tres particulares adicionales(sin convenio suscrito), por un montante económico de 3.373.50€, a nombre de Dª L.M.G., D. A.G.P., y T.N., todos ellos con el común concepto de Ingreso PGOU.

En cualquier caso dichas cantidades no estarían sometidas a la misma conclusión que aquella relativa a las cantidades ingresadas conforme a un Convenio suscrito entre Administración y particulares, siendo en tal caso procedente a nuestro entender devolver de modo íntegro las cantidades depositadas en la Tesorería, por cuanto desconociendo en virtud de que acto y/o acuerdo se ingresan, en ningún caso lo son por los convenios firmados con el resto de propietarios.

TERCERO.- Por consiguiente la pregunta obligada que nos tenemos que hacer es la referente a si es exigible de la Hacienda Local la devolución de las cantidades ingresadas por los referidos Convenios.

En este sentido, y según el clausulado de los mismos, **procederá la devolución de las cantidades aportadas como contribución al concepto de gastos de redacción del PGOU, hasta la cantidad recibida en concepto de subvención(24.563.00€), una vez recibida ésta**, debiendo por consiguiente estar a la cantidad exacta que ha sido ingresada en tal concepto en el Ayuntamiento como consecuencia de las subvenciones y/o ayudas recibidas para dicha finalidad por parte de la Administración de la Junta de Andalucía.

En este sentido, conforme a datos existentes a fecha actual, se ha ingresado por la Junta de Andalucía la cantidad de **36.844,80€ en la partida 755.02 del presupuesto de ingresos del año 2005**, existiendo una cantidad de 36.844,80€ sin ingresar con relación a la cuantía primigenia prevista en la Orden de referencia, de 61.408,00€, la cual dada la petición que se efectuó por parte del Ayuntamiento para acogernos a la línea de subvención aperturada para adaptación parcial a la LOUA, queda sin efecto jurídico alguno.

En cuanto a los pagos, se han efectuando con relación a la elaboración del PGOU dos transferencias, por 32.800,00€ cada una, al contratista, los días 7/07/2006, y 11/01/2007, de la partida del presupuesto del 2005 del gastos 2005 432.627.00.

Por ende, no se han abonado, ni existe previsión de ello a la fecha actual, del contrato el resto de cuantías por importe de 98.400,00€.

En especialmente significativo analizar la situación jurídica del contrato de consultoría y asistencia firmado para elaborar el PGOU, pues a fecha actual el Ayuntamiento de Frigiliana cuenta con un PGOU como consecuencia del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26/07/2010, de Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS.

En función de lo anterior, y para el caso de ser procedente la devolución de las cantidades, deberá la Tesorería Municipal verificar que ninguno de los firmantes mantiene deuda líquida, vencida y exigible con la Hacienda Local, en cuyo caso no procedería devolver cantidad económica alguna, siendo aplicada de oficio la institución de la compensación de deudas, figura recogida en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Finalmente, y con relación al órgano competente para proceder a devolver las cantidades, ordenando el pago de las mismas entendemos que tratándose de materia de desarrollo económico, habrá que estar a la cuantía, en este caso dado el volumen de la misma, en concreto 120.130,08€, al no superar el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto no se encuentra reservada al Pleno.(Artículo 21.1.f de la Ley 7/85, de 2 de Abril.)

*No obstante, y habiéndose aprobado en sesión plenaria los mentados Convenios y las estipulaciones incluidas en los mismos, entre otras la vigencia del Convenio hasta la materialización de las previsiones, **consideramos procedente declarar expresamente por el Pleno la pérdida de vigencia de los referidos convenios al haberse materializado el objeto principal de los mismos, cual es contribuir económicamente con los gastos que ocasione la redacción del PGOU de Frigiliana**, y como efecto o consecuencia directa e inmediata de los mismos, la devolución, en su caso, de las cantidades económicas procedentes, una vez efectuados los cálculos consistentes en:*

Verificar la subvención recibida en las arcas públicas como consecuencia de la Subvención que concede la Junta de Andalucía a través de la Orden de 27 de Octubre de 2003, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la adaptación de planeamientos urbanísticos a la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y en caso de ser ésta mayor que las cantidades ingresadas, devolver la diferencia de modo proporcional a las aportaciones efectuadas, las cuales aparecen perfectamente consignadas en los convenios y acuerdos municipales.

CUARTO.- *A efectos aclaratorios, no es cuestión baladí el hecho de que los convenios prevén en su Acuerdo Sexto, y reproducimos textualmente:*

“ El presente convenio sólo tendrá el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretar soluciones de ordenación, y en ningún caso vinculará a la Administración al ejercicio de sus potestades”.

Por consiguiente, tal y como indica el Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía mediante oficio de fecha 16/05/2005, los compromisos asumidos se circunscriben a la contribución de los particulares o titulares a los gastos de redacción del PGOU, y el Ayuntamiento a la devolución en todo o en parte de la contribución efectuada una vez recibidas las cantidades por parte de la Junta de Andalucía, vía subvención finalista.

*A la vista de todo lo anterior, este informante, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho, tiene a bien emitir la siguiente **PROPUESTA al órgano superior**:*

1.- Devolviendo la diferencia económica de **82.536,48€**, fruto de computar la subvención recibida en las arcas públicas como consecuencia de la Subvención que concede la Junta de Andalucía a través de la Orden de 27 de Octubre de 2003, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la adaptación de planeamientos urbanísticos a la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, **que asciende a 24.563.20€**, y por otro lado verificar los gastos reales que el consistorio ha tenido para la elaboración del PGOU-**65.600,00€**-, restando a ello las ayudas recibidas para tal concepto; debiendo reseñar que la devolución será de modo proporcional a las aportaciones efectuadas, las cuales aparecen perfectamente consignadas en los convenios y acuerdos municipales.

Mención independiente merece las cantidades depositadas en Tesorería con el concepto PGOU pero que no obedecen a los Convenios referidos, las cuales entendemos deben de ser reintegradas íntegramente, salvo que existe posibilidad de compensación por mantener deudas líquidas, vencidas y exigibles con esta Entidad Local.

2.- Acordar mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno la terminación de la vigencia de dichos Convenios, procediéndose a acordar paralelamente la devolución de las cantidades, (siempre que concurran los requisitos fijados en el punto anterior), para el caso de que los firmantes no tengan deudas líquidas, vencidas y exigibles con el Ayuntamiento de Frigiliana a fecha de devolución de las posibles cantidades. En Frigiliana a 13 de Enero de 2011. El Secretario-Interventor.Fdo.- José Domingo Gallego Alcalá.”

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 3, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE USOS MÚLTIPLES DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL EN LA CALLE GONZALO DE VOZMEDIANO, Nº 5 DE FRIGILIANA”.

Se da lectura por Secretaría a la Junta de Gobierno Local de la certificación de obras nº 3 correspondiente a la obra denominada “**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE USOS MÚLTIPLES DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL EN LA CALLE GONZALO DE VOZMEDIANO, Nº 5 DE FRIGILIANA**”, Incluido dentro del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2009, redactada por el Arquitecto Director de obras, D. F.S.L, que asciende a la cantidad de **VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (27.150,22) Euros.**

La Junta, por unanimidad, comprobada la misma acuerda su aprobación.

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 7, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LAS CULTURAS”, INCLUIDA EN CONCERTACIÓN 2010, CÓDIGO 1.05.01.02/C

Se da lectura por Secretaría a la Junta de Gobierno Local de la certificación de obras nº 7 correspondiente a la obra denominada “**CONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LAS CULTURAS**”, incluida en Concertación 2010, redactada por el Arquitecto Director

de obras, D. JA.E.L. que asciende a la cantidad de **SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.221,82) Euros**

La Junta, por unanimidad, comprobada la misma acuerda su aprobación.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 3, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA “REURBANIZACIÓN DE CALLE FEDERICO GARCÍA LOCA DE FRIGILIANA”, INCLUIDA EN CONCERTACIÓN 2.009

Se da lectura por Secretaría a la Junta de Gobierno Local de la certificación de obras nº 3 correspondiente a la obra denominada “*REURBANIZACION DE CALLE FEDERICO GARCIA LORCA DE FRIGILIANA*”, incluida en concertación 2009, redactada por el Arquitecto Director de obras, D. JA.E.L. que asciende a la cantidad de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (16.975,27) Euros.**

La Junta, por unanimidad, comprobada la misma acuerda su aprobación.

9º.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da lectura a la Junta de Gobierno Local, para su ratificación, si procede, de los siguientes Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente:

Decreto de fecha 28 de diciembre de 2.010, nº 471924, por el que se resuelve:

Habida cuenta de la necesidad de proceder a la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación de Málaga en el marco de los Acuerdos de Concertación 2010 destinada a la actividad “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES”. Al objeto de subsanar las deficiencias halladas por el Área de Juventud, Deportes y Formación en la documentación justificativa remitida con anterioridad por este Ayuntamiento.

Y de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, en atención al artículo 14 de la LRJ PAC, que permite la avocación de competencias en asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente (como acontece en el presente supuesto en el caso del Sr. Alcalde – Presidente) o por delegación de órganos administrativos, y en aras de ejecutar una actuación de utilidad e interés público para el municipio de Frigiliana, **RESUELVO**

PRIMERO: Aprobar la memoria de la actuación y la relación clasificada de gastos correspondiente a la actividad denominada “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES: FÚTBOL 7”.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo al Área de Deportes, Juventud y Formación de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local que celebre este Ayuntamiento.

Decreto de fecha 28 de diciembre de 2.010, nº 471925, por el que se resuelve:

Habida cuenta de la necesidad de proceder a la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación de Málaga en el marco de los Acuerdos de Concertación 2010 destinada a la actividad “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES”. Al objeto de subsanar las deficiencias halladas por el Área de Juventud, Deportes y Formación en la documentación justificativa remitida con anterioridad por este Ayuntamiento.

Y de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, en atención al artículo 14 de la LRJ PAC, que permite la avocación de competencias en asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente (como acontece en el presente supuesto en el caso del Sr. Alcalde – Presidente) o por delegación de órganos administrativos, y en aras de ejecutar una actuación de utilidad e interés público para el municipio de Frigiliana,
RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la memoria de la actuación y la relación clasificada de gastos correspondiente a la actividad denominada “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES: BALONCESTO”.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo al Área de Deportes, Juventud y Formación de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local que celebre este Ayuntamiento.

Decreto de fecha 28 de diciembre de 2.010, nº 471926, por el que se resuelve:

Habida cuenta de la necesidad de proceder a la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación de Málaga en el marco de los Acuerdos de Concertación 2010 destinada a la actividad “LIGAS FORMATIVAS INFANTILES”. Al objeto de subsanar las deficiencias halladas por el Área de Juventud, Deportes y Formación en la documentación justificativa remitida con anterioridad por este Ayuntamiento.

Y de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, en atención al artículo 14 de la LRJ PAC, que permite la avocación de competencias en asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente (como acontece en el presente supuesto en el caso del Sr. Alcalde – Presidente) o por delegación de órganos administrativos, y en aras de ejecutar una actuación de utilidad e interés público para el municipio de Frigiliana,
RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la memoria de la actuación y la relación clasificada de gastos correspondiente a la actividad denominada “LIGAS FORMATIVAS INFANTILES: BALONCESTO”.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo al Área de Deportes, Juventud y Formación de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local que celebre este Ayuntamiento.

Decreto de fecha 28 de diciembre de 2.010, nº 471927, por el que se resuelve:

Habida cuenta de la necesidad de proceder a la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación de Málaga en el marco de los Acuerdos de Concertación 2010 destinada a la actividad “LIGAS FORMATIVAS INFANTILES”. Al objeto de subsanar las deficiencias halladas por el Área de Juventud, Deportes y Formación en la documentación justificativa remitida con anterioridad por este Ayuntamiento.

Y de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, en atención al artículo 14 de la LRJ PAC, que permite la avocación de competencias en asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente (como acontece en el presente supuesto en el caso del Sr. Alcalde – Presidente) o por delegación de órganos administrativos, y en aras de ejecutar una actuación de utilidad e interés público para el municipio de Frigiliana,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la memoria de la actuación y la relación clasificada de gastos correspondiente a la actividad denominada “LIGAS FORMATIVAS INFANTILES: FUTBOL 7”.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo al Área de Deportes, Juventud y Formación de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local que celebre este Ayuntamiento.

La Junta, por unanimidad, acuerda la ratificación de los decretos anteriormente indicados.

10º.- RELACIÓN DE PAGOS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar **se levanta la sesión siendo las 12:34 horas** de la que se extiende la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,